



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RÉGIRA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CONSUEGRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de publicidad y promoción turística de Consuegra.

Este servicio consistirá en la prestación de un servicio de diseño, ejecución y difusión de las campañas publicitarias que se prevén dentro del Plan de Publicidad de este Ayuntamiento. De forma que se realicen las tareas y acciones necesarias para que se promuevan y divulguen las acciones que se lleven a cabo.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios**, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El código **CPV** del contrato en cuestión son:

- 79341000-6: Servicios de publicidad.
- 79341200-8: Servicios de gestión publicitaria.
- 79341400-0: Servicios de campañas de publicidad.

El presente **contrato de servicios es de naturaleza administrativa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual. En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter





supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente contrato, las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**. Su adjudicación se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y a los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La calificación de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A dicho Perfil se puede acceder a través de la siguiente página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el IVA, asciende a DOCE MIL EUROS (12.000.-€), siendo el IVA (21%) correspondiente DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520.- €), ascendiendo a un total de **CATORCE MIL QUINIESTOS VEINTE EUROS (14.520,00.-€)**.





Concepto	Importe sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total (IVA incluido)
Presupuesto Base de Licitación	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

De conformidad con el art. 100 de la LCSP, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

4.2.- El valor estimado del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), IVA excluido.

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se fija atendiendo al importe total pagadero sin incluir el IVA, que incluye el importe relativo a los costes de personal, los costes derivados de la propia prestación de los servicios, los relativos a los gastos generales y al beneficio industrial.

4.3.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

El precio del contrato estará condicionado al presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 4.2. del presente pliego. En consecuencia, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las prestaciones efectivamente realizadas derivadas de las necesidades reales del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).

4.3.1.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

4.3.2.- El precio del contrato se abonará al contratista en función del servicio realmente prestado en el periodo de referencia. Se entenderá incluido en el precio el importe a abonar en concepto de IVA, que, en todo caso, se indicará como partida independiente.





CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN

La duración del contrato será de **UN AÑO (1)**, pudiendo prorrogarse durante **UN AÑO (1)** adicional, previa solicitud cursada por la persona adjudicataria en el plazo de **sesenta días** anteriores al vencimiento del contrato y acuerdo expreso del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en documento de **Retención de Crédito** emitido por la Intervención de este Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria **432 22609**, por importe total que asciende a:

- CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €), 21% de IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, para lo cual suscribirá el correspondiente Documento de Encargo de Tratamiento de Datos Personales.

- El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.





- El contratista debe cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- El contratista asume la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a los que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según dispone el art. 190 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, para garantizar la ejecución de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en este sentido pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera





la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

3.- El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4.- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados como consecuencia de la prestación serán propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), que podrá libremente usarlos, explotarlos, transformarlos, cederlos, reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos si le fueran requeridos por éste.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Asimismo, y antes de la aceptación de la finalización de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista tampoco podrá utilizar para sí, ni proporcionar a un tercero dato alguno de los trabajos objeto de contratación sin autorización previa por escrito de la entidad contratante, teniendo carácter confidencial y siendo responsabilidad del contratista cualquier reclamación, debiendo indemnizar a la Administración de los perjuicios que se puedan derivar de la interposición de reclamaciones por cualquier motivo, incluidos los gastos que puedan incurrir la administración por esta cuestión.





Del mismo modo, debido a su carácter confidencial, no podrán ser publicados, ni en todo ni en parte, o utilizados de cualquier modo sin la expresa y previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).

5.- El órgano de contratación podrá, en cualquier momento solicitar la entrega de parte del trabajo siempre que no afecte el desarrollo final de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Ley 4/2021 de 2 de agosto que establece el uso preferente de determinadas condiciones especiales de ejecución relacionadas, entre otras, con las mejoras salariales o de las condiciones laborales, con la estabilidad laboral, con criterios ambientales, de digitalización y de innovación y conocimiento o de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, la contratista habrá de cumplir las condiciones especiales que a continuación se relacionan. El órgano de contratación tendrá la potestad de comprobar que los candidatos licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere la presente cláusula. El contratista se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

1.- Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social la realizará la adjudicataria mediante la firma de la correspondiente declaración responsable que las contenga, a la formalización del



contrato. Del mismo modo, se renovará la acreditación del cumplimiento al vencimiento del contrato.

2.- Obligaciones de condiciones del servicio.

Como condición esencial del contrato, la adjudicataria se compromete a la entrega, conjuntamente con los servicios prestados, de los contratos, acuerdos o autorizaciones que haya suscrito con los autores o cedentes de la propiedad intelectual de los servicios o productos objeto de contrato y que en todo caso deben haber sido formalizados a favor y a nombre del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo). Ello, con la finalidad de tener prueba documental de la condición de cesionario o licenciario de la propiedad intelectual por parte del Ayuntamiento de Consuegra y, consecuentemente, su derecho al uso de los mismos y al completo ejercicio de los derechos derivados de dichos contratos a nombre propio y sin necesidad, en su caso, de contar con ningún tipo de consentimiento, autorización o trámite ulterior por parte del contratista.

Asimismo, en aquellos casos en los que el derecho de propiedad intelectual sea susceptible de protección registral, el contratista habrá de procurar la debida inscripción de los derechos del Ayuntamiento de Consuegra sin que proceda por ellos compensación económica de ningún tipo, ya que se considerará incluida en el precio del contrato.

Por su especial importancia en el resultado de la prestación objeto del contrato, las condiciones especiales de ejecución definidas en este apartado tienen carácter de obligación esencial contractual.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

11.1. Capacidad de obrar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

La capacidad de obrar se acreditará:



- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar conforme al art. 30.3 Ley 4/2021 de 2 de agosto.

11.2. No prohibición para contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

En todo caso, la ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará mediante **declaración responsable (Anexo I)**.

11.3. Acreditación de la solvencia.

11.3.1. La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Certificaciones de entidades financieras con indicación que la empresa puede asumir las obligaciones financieras por un valor que deberá ser al menos igual al precio base de licitación del contrato (IVA incluido), es decir, a 14.520,00-€ conforme al modelo establecido (**Anexo III**).

- Documento que acredite el **volumen anual de negocios** en el ámbito del contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos igual al precio base de licitación del contrato (IVA incluido), es decir, al menos igual a 14.520,00-€.

La determinación dicho importe se considera adecuado y suficiente dado que permite garantizar la capacidad financiera de los licitadores para ejecutar adecuadamente el contrato y abre la contratación al





mayor número de participantes, especialmente a pequeñas y medianas empresas, de forma que no se limita la concurrencia.

En todo caso, y si el licitador se encuentra inscrito en el ROLECE, cuando las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario no queden suficientemente justificadas por medio de la consulta de la correspondiente inscripción en el mencionado registro, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

11.3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- **Una relación de los principales servicios o trabajos** realizados en los últimos **tres años** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos igual al 70% de la anualidad media del contrato (IVA excluido), es decir, al menos igual a 8.400-€.

El importe mínimo exigido se ha establecido atendiendo a lo dispuesto en el art. 90.2 de la LCSP.

La determinación dicho importe se considera adecuado y suficiente dado que permite garantizar la capacidad de solvencia técnica de los licitadores para ejecutar adecuadamente el contrato y abre la contratación al mayor número de participantes, especialmente a pequeñas y medianas empresas, de forma



que no se limita la concurrencia.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación adecuadamente.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, podrá acudirse además del CPV, a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos** durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 apartado 1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

11.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





Condiciones previas

Las proposiciones de personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por quien se persone del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- o La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- o La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- o La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo **de quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores





Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, doce **días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar el contrato de servicios de publicidad y promoción turística de Consuegra».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- [Sobre/Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.
- [Sobre/Archivo electrónico] «B»: Oferta cuantificable mediante juicios de valor.
- [Sobre/Archivo electrónico] «C»: Oferta económica y criterios evaluables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Acreditación de la capacidad de obrar

- Personas físicas: fotocopia del documento nacional de identidad.
- Personas jurídicas: fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la no prohibición para contratar.

- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el modelo que se incorpora en el **Anexo I**.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera.





- Certificaciones de entidades financieras con indicación que la empresa puede asumir las obligaciones derivadas del contrato. El licitador podrá utilizar el modelo establecido en el **Anexo III** adjunto al presente pliego.
- Documento que acredite el **volumen anual de negocios** en el ámbito del contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles según cláusula décimo primera del PCAP.

d) Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes según cláusula décimo primera del PCAP:

- Certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los 3 últimos años que incluya importe, fechas y destinatario.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Los licitadores deberán presentar una **Memoria Técnica** donde se incluya la programación de contenidos que será valorado en el procedimiento.

Deberá estar redactada en formato digital y presentada en un documento único firmado por el licitador, con una extensión máxima de 20 páginas a doble cara con un formato de fuente “Times New Roman” de tamaño 12.

Este documento será objeto de valoración en el procedimiento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C». OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

A. Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.



B. Criterios evaluables automáticamente.

B.2 Contenido audiovisual adicional

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.

B.3 Edición de contenido audiovisual en otros idiomas distintos al castellano

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con el artículo 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, no concurriendo razones de interés público que excepcionalmente justificaran el establecimiento de la misma.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5 % del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

En defecto de regulación en el presente Pliego se acudirá a lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo a los criterios de valoración que se describen en este punto.

A). Criterios cuantificables mediante juicio de valor (máximo 40 puntos):





El licitador deberá presentar una **Memoria Técnica** donde se incluya la programación de contenidos que será valorado en el procedimiento.

Deberá estar redactada en formato digital y presentada en un documento único firmado por el licitador, con una extensión máxima de 20 páginas a doble cara con un formato de fuente “Times New Roman” de tamaño 12. El contenido deberá estar organizado en secciones claramente identificadas, siguiendo el orden aquí establecido:

1. Descripción detallada del plan de trabajo

- o La propuesta deberá contener un plan de trabajo que describa de forma pormenorizada las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos del contrato.
- o Este plan deberá incluir una explicación de los métodos, herramientas y recursos que se emplearán para la creación y difusión del contenido audiovisual, así como la cobertura de eventos clave.

2. Calendario de contenidos

- o Se deberá presentar un plan de publicaciones que especifique las etapas de ejecución del contrato, indicando los plazos previstos para cada actividad y su fecha de publicación prevista. Se valorará la inclusión de publicaciones previas a cada evento que contribuyan a la promoción y difusión de los mismos.
- o El calendario deberá garantizar la publicación de los materiales y la adecuada cobertura de los eventos señalados en los pliegos.

3. Muestras de trabajos previos

- o La propuesta deberá incluir ejemplos de proyectos realizados previamente por la empresa, especialmente aquellos relacionados con la promoción turística, creación de contenido audiovisual y difusión en medios nacionales e internacionales.
- o Se valorará la presentación de enlaces a videos, reels, fotografías o campañas desarrolladas, acompañadas de una breve descripción de cada trabajo.

4. Estrategias de promoción y publicidad

- o La empresa deberá detallar las estrategias de difusión que propone implementar, incluyendo las plataformas seleccionadas, el público objetivo, y las acciones específicas para maximizar el impacto de las campañas.
- o Deberá incluirse una descripción del enfoque para promocionar tanto el municipio de





Consuegra como sus eventos destacados en el ámbito nacional e internacional.

5. Anexos y documentación complementaria

- o Podrán incluirse anexos con información adicional, siempre que sean relevantes para la valoración de la propuesta y no excedan la extensión permitida.

B). Criterios cuantificables mediante fórmulas (máximo 60 puntos):

B.1 Oferta económica (máximo 30 puntos):

Se puntuará con la mayor valoración la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 \times [(\text{PBL} - \text{O}) / (\text{PBL} - \text{CB})]$$

Donde, “PBL” es el presupuesto base de licitación; “O” es la oferta económica a valorar y “CB” es la cuantía menor entre la oferta no considerada anormal según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supera la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

B.2 Contenido audiovisual adicional (15 puntos)

Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos al licitador que ofrezca contenido adicional al mínimo establecido en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas en la cláusula 3 apartado 1, sin coste para el Ayuntamiento, según la siguiente relación:

- Por cada vídeo promocional adicional editado según las estipulaciones del punto 3.1.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada vídeo corto (reels) y contenido adaptado para redes sociales adicional editado según las estipulaciones del punto 3.1.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas: 0,5 puntos hasta un máximo de 7 puntos.
- Por cada lote fotográfico compuesto por 50 fotos según las estipulaciones del punto 3.1.1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas: 0,25 puntos hasta un máximo de 3 puntos.





B.3 Edición de contenido audiovisual en otros idiomas distintos del castellano (15 puntos)

Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos al licitador que ofrezca el contenido audiovisual mínimo exigido en los apartados 3.1.1.1. y 3.1.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas editado en distinto idioma al castellano sin coste para el Ayuntamiento, según la siguiente relación:

- Por la edición del contenido audiovisual mínimo exigido de 10 vídeos promocionales en inglés: 5 puntos.
- Por la edición del contenido audiovisual mínimo exigido de 10 vídeos cortos en inglés: 5 puntos.
- Por la edición del contenido audiovisual mínimo exigido de 10 vídeos promocionales en otros idiomas a determinar por el Ayuntamiento: 2,5 puntos.
- Por la edición del contenido audiovisual mínimo exigido de 10 vídeos cortos en otros idiomas a determinar por el Ayuntamiento: 2,5 puntos.

Ofertas desproporcionadas o temerarias

En el caso que la máxima puntuación del total de los criterios de adjudicación recaiga en una de las ofertas considerada, en principio, como desproporcionada o temeraria, según los criterios recogidos en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, se requerirá al licitador información justificativa de la viabilidad de la oferta presentada y en virtud de la facultad del órgano de contratación, procederá a admitir la oferta, con la puntuación obtenida, o desestimarla si se considera oportuno, como oferta desproporcionada, anormal o temeraria sin justificación adecuada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es





inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Empate entre ofertas

El empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (MESA DE CONTRATACIÓN).
--

DEL ÓRGANO CONTRATANTE

De conformidad con el art. 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.





Para el presente contrato el órgano de contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra.

DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se determinó mediante Decreto 2024-0753 de 20 de mayo de 2024 y Decreto 2025-207 de 14 de febrero de 2025, publicada en la PCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los **20 días** siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenidas en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobre/archivo electrónico] «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.





Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación y de conformidad con el art. 147.1 de la LCSP, éste se resolverá mediante la aplicación del sorteo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y de haber constituido **la garantía definitiva** que sea procedente.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (se deberá aportar tanto si se está inscrito en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, como si no): que se realizará presentando la siguiente documentación en vigor:





- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Asimismo, en caso de estar exento del pago de este impuesto, se deberá presentar declaración responsable que lo justifique.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Consuegra en lo que respecta a las obligaciones con esta entidad. Con la presentación de la proposición económica y técnica a este procedimiento se entenderá que el licitador autoriza expresamente a la Corporación a incorporar de oficio dicho certificado al expediente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses (art.158.2), a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por





razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. De acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Según lo estipulado en el art. 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato.





Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

21.2. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución para licitadores y subcontratistas descritas en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas, supone causa de resolución del contrato.





CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

22.1. PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

22.2. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

22.2.1.- Incumplimiento de plazos

La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el **planning de trabajo** descrito en la cláusula 6 el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción 200 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA incluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA incluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.2.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las





obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, o las definidas en el PPT, así como las que resulten de las mejoras presentadas relativos a los criterios evaluables mediante fórmula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el incumplimiento parcial de la ejecución del contrato se deba a causas no imputables al contratista, éste deberá acreditarlo de forma motivada en el mes en el que se produzca el incumplimiento, mediante informe justificativo.

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer la siguiente penalidad diaria en la proporción de 200 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación que no supere el veinticinco por cien (25%) del importe del presupuesto base de licitación por la persona adjudicataria. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización y deberá ser consensuado con el Área de Turismo. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato será D. José Manuel Perulero Martín, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Consuegra.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Departamento de Secretaría.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

- Protección de datos de carácter personal

El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo de aplicación Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y su transposición a la legislación española, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Tratamiento de datos personales por parte de la entidad contratante.

En ejecución de lo establecido en el presente pliego, tanto durante la fase de presentación de ofertas, respecto de los licitadores, como en la fase de adjudicación, el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) llevará a cabo el tratamiento de datos de carácter personal en la fase de presentación de ofertas, formalización y ejecución del contrato. A tales efectos y en cumplimiento de lo anterior, a continuación, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas de los siguientes extremos en relación al tratamiento de sus datos de carácter personal:

Base jurídica y fines de tratamiento:

El Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) tratará los datos personales de las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo la interlocución necesaria derivada de tramitación del procedimiento de contratación durante todas las fases, así como en su caso, comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica en relación con el personal que se asignará a los trabajos objeto del pliego de condiciones exigidos en la licitación y posterior adjudicación.

Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- **Respecto de los datos de las entidades licitadoras:** el cumplimiento de las obligaciones legales.
- **Respecto de los datos de la entidad adjudicataria:** el cumplimiento del contrato en el que el adjudicatario será parte como consecuencia del procedimiento de adjudicación.
- **Destinatarios de los datos:** Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales, así como del proceso de contratación y en su caso, ejecución del contrato, los datos personales podrán ser comunicados a los siguientes terceros: otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, IGAE, Defensor del Pueblo, Registro Público de Contratos y otros organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra





el fraude, así como terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo. Así mismo, los datos personales serán objeto de publicidad en cumplimiento de obligaciones derivadas de la LCSP y la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

• **Encargados del tratamiento:** Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la Entidad licitante para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo de tratamiento.

• **Transferencias internacionales de datos:** No existen transferencias internacionales de datos.

• **Plazo de conservación de datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

• **Necesidad del tratamiento de los datos:** El Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) informa a la persona interesada de que la comunicación de sus datos personales es obligatoria de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y, por tanto, siendo en caso contrario de aplicación lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.

• **Derechos:** Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. El ejercicio de los derechos podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de las siguientes vías:

a) **Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO). - CIF: P45053300F (en adelante, el responsable). Dirección: Pza. de España, 1. 45700. Consuegra (Toledo). Web: www.aytoconsuegra.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: frojas@laboralgroup.com; Francisco Rojas Lozano.

b) **De forma presencial en las oficinas administrativas de la Entidad licitante aportando la solicitud.**

• **Otros derechos:** La persona interesada, además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse al delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) a través del contacto arriba detallado.

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u





organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo. Según el art. 25 ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, y teléfono _____ en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios correspondientes a « *CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CONSUEGRA* »,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
[Solo en caso de empresas extranjeras].





- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le requieran, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que es Pyme (señale con una “X” lo que proceda):

SI

NO

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Consuegra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el «CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CONSUEGRA» mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la **cantidad total de _____ euros (IVA incluido)** por la prestación de los servicios relativos al presente procedimiento durante el año de duración del contrato. Dicho importe se desglosa en _____ euros relativos a la base imponible más _____ euros correspondientes al 21% de IVA aplicable.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE B.2 Y B.3

(Cláusula 15 PCAP)

B.2. CONTENIDO AUDIOVISUAL ADICIONAL Máximo 15 puntos.	Indicar nº de vídeos adicionales ofertados	Valor	Total Puntos (Multiplicar nº de vídeos por valor)
VIDEO PROMOCIONAL ADICIONAL Máximo 5 puntos.		1	
VIDEO CORTO/REELS ADICIONAL Máximo 7 puntos.		0,5	
LOTE FOTOGRÁFICO ADICIONAL Máximo 3 puntos		0,25	
B.3. EDICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN OTROS IDIOMAS DISTINTOS AL CASTELLANO Máximo 15 puntos.	Marcar con X en caso de ofertar por este criterio	Total Puntos	
IDIOMA INGLÉS VÍDEOS PROMOCIONALES	<input type="checkbox"/>	5	
IDIOMA INGLÉS VÍDEOS CORTOS /REELS	<input type="checkbox"/>	5	
OTROS IDIOMAS VÍDEOS PROMOCIONALES	<input type="checkbox"/>	2,5	
OTROS IDIOMAS VÍDEOS CORTOS /REELS	<input type="checkbox"/>	2,5	





En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____





ANEXO III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D^a. _____, Director/a de la oficina n^o _____, apoderado de la entidad bancaria _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que según los archivos de la entidad y salvo error u omisión la persona física/jurídica _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente relativo al «*CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CONSUEGRA*», cuyo presupuesto base de licitación asciende a 14.520,00 €.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a ___ de _____ de 20__.

[Firma y sello de la entidad bancaria]

